



RADICACION: 08 001 40 53 008 2015 00666 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS CERVANTES GARCIA.

GARANTE: LUZ ESTELA REALES ARROYO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO

Se observa en el plenario que el despacho en auto de junio ocho (08) de dos mil diecisiete (2017) decidió dar por terminado el proceso que hoy llama la atención del juzgado por desistimiento tácito, toda vez que la parte actora no cumplió la carga procesal de notificar a la parte demandada, asimismo, se decretó el embargo de los bienes embargados.

Así las cosas, se observa en el expediente digital referenciado en el expediente como "01" a folios 40 a 43 del mismo, los oficios recibidos por las entidades encargadas de levantar la medida, en ese sentido por estar terminado el proceso y los oficios recibidos en debida forma y en memorial arrimado el viernes 16 de julio del hogño por parte de la policía donde deja a disposición vehículo de placas QHD792, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar a la Policía Nacional, Sijin Sección Automotores, a fin de que levante la medida de inmovilización del vehículo de placas QHD792, conforme a lo ordenado en auto de junio 8 de 2017.

SEGUNDO: Oficiar al parqueadero Argelia, ubicado en la calle 35 No 5B-4 Argelia Sincelejo-Sucre, a fin de que entregue el vehículo de placas QHD792 a su propietario o a quien ésta autorice.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ